



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
PROCESO 08001405300320190045700
DEMANDANTE WENDY JULIETH CHAMORRO CORTÉS
DEMANDADO ANGELA PATRICIA NARVÁEZ VANEGAS
FLAVIO ELÍAS NARVÁEZ VANEGAS
MAURICIO JAVIER NARVÁEZ VANEGAS
PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada la señora WENDY JULIETH CHAMORRO CORTÉS contra los señores ANGELA PATRICIA NARVÁEZ VANEGAS, FLAVIO ELÍAS NARVÁEZ VANEGAS, MAURICIO JAVIER NARVÁEZ VANEGAS y PERSONAS INDETERMINADAS, en la cual se procede a efectuar la liquidación de costas ordenada mediante auto calendado 28 de septiembre de los corrientes, en favor de la ejecutante y a cargo de la ejecutada, la cual se detalla así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
Agencias en derecho primera instancia	\$2.768.500
Arancel judicial	\$
Gastos de notificación	\$39.000
Gastos de emplazamiento	\$
Gastos de inscripción de demanda	\$54.300
Total	\$2.861.800

Establecido lo anterior, sírvase proveer.

Barranquilla, diecinueve (19) de octubre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
PROCESO 08001405300320190045700
DEMANDANTE WENDY JULIETH CHAMORRO CORTÉS
DEMANDADO ANGELA PATRICIA NARVÁEZ VANEGAS
FLAVIO ELÍAS NARVÁEZ VANEGAS
MAURICIO JAVIER NARVÁEZ VANEGAS
PERSONAS INDETERMINADAS

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

Vista la liquidación de costas practicada por Secretaría, el despacho,

RESUELVE

Aprobar la liquidación de costas efectuada, por la suma de dos millones ochocientos sesenta y un mil ochocientos pesos (\$2.861.800), a favor de la señora WENDY JULIETH CHAMORRO CORTÉS y a cargo de los señores ANGELA PATRICIA NARVÁEZ VANEGAS, FLAVIO ELÍAS NARVÁEZ VANEGAS, MAURICIO JAVIER NARVÁEZ VANEGAS y PERSONAS INDETERMINADAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95ec17b38fa8bb06c81c739b05c761e9bde3eeb06861c21a1e38eb06939b4c25

Documento generado en 19/10/2021 12:39:55 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**